



## EXPLICATIVO ACTA PARITARIA MUNICIPAL

9 de Abril de 2019.

### RESUMEN DEL ACUERDO PARITARIO 2019:

a) El Incremento Salarial será del 15% que se implementará sobre **"la política salarial vigente en cada jurisdicción"**, y se pagará en 2 cuotas: 12% en Marzo y 3% en Mayo.-En consecuencia **"El aumento real de bolsillo pactado en el presente Acuerdo es del 15%.- Este aumento se mantendrá mientras la INFLACIÓN sea menor o igual al 15% durante el presente año.- De superarse la misma, el incremento será igual a la inflación que arroje el IPEC Santa Fe para todo el año 2019.-"**

b) Este incremento se abona sobre el 49,3% del año 2018.- El 15% pactado es **real y efectivo**, (el porcentaje se aplica sobre los salarios que ya contienen el total de la inflación producida en 2018 (49,3%) que correspondían al mes de Diciembre 2018, abonados durante Enero del presente año.-

c) Si el Índice de Precios al Consumidor que mide el IPEC Santa Fe supera el 12%, se dispara en forma automática la Cláusula Gatillo y se abona la diferencia en los haberes de mes siguiente en que fue superado dicho porcentaje.-

d) Cuando la Inflación supere en cualquier momento del año el 15% del Acuerdo Paritario, al haberse acordado **"Cláusula Gatillo Automática"** se abona la diferencia en los haberes del mes siguiente al que se produce el desfasaje.-

e) De la misma manera, el aumento pactado, eleva el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo en un 12% desde el mes de Marzo, llevándolo a la suma de \$ 21.500.- **(excluyendo Horas Extras, Asignaciones Familiares y Presentismo)** y está sujeto a los reajustes previstos en este Acuerdo (Cláusula Gatillo).-



## SÍNTESIS DEL ACTA PARITARIA:

- a) **Incremento Salarial:** del 15% a pagar: 12% en Marzo y 3% en Mayo. Cuando la inflación que mide IPEC Santa Fe supere cualquiera de los tramos, se abona en forma automática la diferencia con los haberes del mes siguiente al que se produce la diferencia con ese porcentaje.-
- b) **Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo:** Se incrementa el 12% para Marzo, llegando a un importe de \$ 21.500.- (**excluyendo del cómputo Horas Extras, Asignaciones Familiares y Presentismo**), y de allí en más, estará alcanzado por los mismos reajustes que se implementen por la aplicación del presente Acuerdo.-
- c) Los **Jubilados y Pensionados** beneficiarios de todas las Cajas Municipales y de la Provincia, recibirán los mismos aumentos que los trabajadores Activos.-

ESTE ES UN **ACUERDO MARCO** QUE FIJA LAS **CONDICIONES SALARIALES MÍNIMAS Y FORMAS DE PAGO ESTABLECIDAS** PARA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES Y COMUNALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, POR LO QUE LOS **SINDICATOS QUEDAN FACULTADOS PARA OBTENER MEJORAS SUPERIORES** AL ACUERDO PROVINCIAL.-

## INTERPRETACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA PARITARIA 09-04-2019.-

### 1.- Fijar un incremento del **15% sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción.-**

Este aumento al ser aplicado sobre la política salarial vigente de cada Municipalidad o Comuna, alcanza a la totalidad de las remuneraciones que perciben los trabajadores, asegurando un **incremento real y efectivo del 15%** para todas las categorías del escalafón, y consecuentemente a los salarios de bolsillo.- Se destaca aquí que la política salarial vigente en cada jurisdicción



contiene el aumento del 49,3% de las Asignaciones de Categorías vigentes para el año 2018.-

Por la aplicación de este Acuerdo, la escala de Asignaciones de Categorías para la jornada laboral vigente (Mesa Paritaria) queda constituida, para el año 2019:

Categoría	Asig. Categ. Dic. 2018	Asig. Categ. Mar. 2019 12%
8	10.832,79	12.132,72
9	11.663,09	13.062,66
10	12.095,99	13.547,51
11	12.854,40	14.396,93
12	13.504,30	15.124,82
13	14.371,01	16.095,53
14	15.454,28	17.308,80
15	16.862,52	18.886,03
16	19.462,39	21.797,88
17	20.003,96	22.404,44
18	21.087,24	23.617,70
19	27.406,22	30.694,97
20	28.417,28	31.827,36
21	30.186,67	33.809,07
22	31.450,34	35.224,38
23	33.508,52	37.529,54
24	35.025,24	39.228,27

Con la aplicación de este Acuerdo Salarial, la Escala de Asignaciones de Categorías, para la jornada laboral de 30 horas semanales, **quedará determinada según los montos de Asignaciones de Categorías existentes en cada localidad.**

**FESTRAM informará en forma mensual las actualizaciones de los montos de las Asignaciones de Categorías y del Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo a través de:**

**a) CIRCULARES INFORMATIVA.-**

**b) PUBLICACIONES EN PÁGINA WEB DE ESTA FEDERACIÓN.-**



2.- Este Incremento del 15% se abonará en dos tramos: 12% a partir del mes de Marzo de 2019, completando el restante 3% a partir del mes de Mayo de 2019.-

3.- En consecuencia, el **SALARIO MÍNIMO GARANTIZADO DE BOLSILLO** se eleva para Marzo a la suma de \$ 21.500.-, excluyendo Horas Extras, Asignaciones Familiares y Presentismo.-

4.- **Cláusula Gatillo**: con la incorporación de la misma, se garantiza que el Salario quede a cubierto de la inflación total que se genere durante el año 2019, ya que su aplicación "automática" permitirá llegar a fin del año con un incremento igual al determinado por la variación del Índice de Precios al Consumidor que mide el IPEC Santa Fe.-

Sobre la base de este acuerdo general, **"en cada jurisdicción podrán pactarse la aplicación de otros porcentajes y formas de pago, superadores y beneficiosos para los trabajadores."**

Lo que implica que los Sindicatos puedan acordar el pago total del 15% de aumento en forma inmediata.-

5.- Se mantiene el APOORTE SOLIDARIO, que alcanza a todos los trabajadores que reciban el aumento salarial y que no se encuentren afiliados a los Sindicatos adheridos a FESTRAM.- De acuerdo a lo establecido en Actas anteriores, los mencionados trabajadores deberán aportar el 1% del total de sus remuneraciones, hasta alcanzar el 15% obtenido en este acuerdo, o en su caso, las que surjan por aplicación de Cláusula Gatillo.-

6.- Las Municipalidades y/o Comunas que hayan otorgado **"incremento salariales a cuenta de las Resoluciones de la Comisión Paritaria"** no podrán deducirlos del presente Acuerdo.-

Esta es una conquista sindical de gran magnitud que asegura la vigencia de la Negociación Colectiva como instrumento de las relaciones laborales en el sector municipal, fortaleciendo a los representantes de ambas partes.-

Del mismo modo pone freno a los Intendentes y Presidentes Comunales que aprovechando el conflicto, otorgan aumentos a cuenta para debilitar nuestra lucha, que deberán pagar con mayores erogaciones salariales, porque así lo impone el presente Convenio.-

**Para esto, deben darse dos supuestos:**

a) Que se haya efectivizado el adelanto.-



b) Si se firmaron actas acuerdo o documentos que prueben la oferta.-

Asimismo en acuerdo con las autoridades locales, puede anticiparse el pago del incremento salarial.-

Obviamente que, **UNA VEZ FINALIZADA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**, pueden lograrse acuerdos superiores en cada Municipalidad o Comuna.-

Ejemplo: Habiéndose tomado conocimiento de que las Municipalidades de San Carlos Centro y Pto. Gral. San Martín, y la Comuna de Timbúes han otorgado mediante Decretos Locales incrementos a partir del mes de Marzo antes del presente Acuerdo Paritario (San Carlos Centro 16%, Pto. Gral. San Martín 15% y Timbúes 20%) quedan obligadas a abonar ese importe anticipado más el 15% pactado en este Convenio.-

7.- Se acuerda que no se efectuarán descuentos sobre las remuneraciones de los trabajadores por las medidas de fuerza llevadas a cabo en el marco de la Negociación Paritaria y, **en aquellas Municipalidades y/o Comunas en los que se haya efectuado el descuento se procederá a su restitución.**-

8.- Ante dificultades en la interpretación de los puntos acordados en el presente Convenio, SE ACORDÓ que las Municipalidades y/o Comunas, deberán solicitar a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas la derivación de esas consultas a la **COMISIÓN TÉCNICA**, que fuera creada en el Punto 6 del Acta Paritaria de fecha 23 de Abril de 2008.-

**EL RESULTADO MÁS IMPORTANTE DE ESTE ACUERDO  
FUE LOGRAR LA VIGENCIA DE LA CLÁUSULA GATILLO  
SIN NINGÚN TIPO DE CONDICIONAMIENTO A LA  
RECAUDACIÓN MUNICIPAL Y COMUNAL**